



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/028/2023 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL MICROSOFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 9 fojas útiles

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: 7, 8 y 9 del convenio modificatorio.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de octubre de 2023





TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/028/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO **DAGA/028/2023** RELATIVO A LA "PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "**BANOBRAS**", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE "**REPRESENTANTE LEGAL**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MICROSOFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SANTIAGO PERAZA MUES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 07 de abril de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Contrato Marco para la "**adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT y la prestación de Servicios de Actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**", en adelante el "**Contrato Marco**".

En el "**Contrato Marco**", se establecen las especificaciones técnicas y de calidad de la "**adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT y la prestación de Servicios de Actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**", conforme a las cuales el "**El Proveedor**", se obliga a prestar los productos o servicios referidos, a cualquier dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal, a través de la celebración de un contrato específico.

El día 30 de junio de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el "**Primer Convenio Modificatorio**" al "**Contrato Marco**" para la "**adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT y la prestación de Servicios de Actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**", a través del cual acordaron la modificación de las Cláusulas **TERCERA, primer y quinto párrafos; NOVENA; de los Anexos 1 "Anexo Técnico" y 5 "Escrito Libre"**, así como la **Cláusula Segunda**, del "**Primer Convenio Modificatorio**", mediante la cual se acordó en reconocer a "**Microsoft México**" como distribuidor exclusivo de licenciamiento por volumen "**Enterprise Agreement**", para que a partir del **1º de julio de 2021 y durante la vigencia del "Contrato Marco"**, se obligue a prestar "**EL LICENCIAMIENTO**", a las Dependencias y Entidades que lo soliciten.

Con fecha 03 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato específico número DAGA/028/2023 relativo a la "Contratación de los servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias", al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO**".

Mediante oficio número **DTIC/193000/608/2023** de fecha 29 de junio de 2023, el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales llevar a cabo este Primer convenio modificatorio al contrato específico número DAGA/028/2023 con la finalidad de modificar lo siguiente:

Modificación de numerales relativos a la "Contratación de los servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias".

DECLARACIONES

1. "**BANOBRAS**" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional



TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/028/2023

de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), el Mtro. César Mendoza Torres en su carácter de Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, es el facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), la C. Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, suscribe el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. Con base en lo manifestado por el área requirente, mediante oficio **DTIC/193000/608/2023** de fecha 29 de junio de 2023, suscrito por el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, requiere realizar las modificaciones al **"ANEXO TÉCNICO"** del contrato específico número DAGA/028/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente refiere: "Artículo 52.-" (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su apoderado legal que:

2.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el instrumento público número 67,677 (sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete), Volumen 2,047 (dos mil cuarenta y siete) de fecha 20 de junio de 1991, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil de personas morales número 148,175 de fecha 18 de octubre de 1991, denominada MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV.



TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/028/2023

Asimismo, a través de la escritura 19,796 (diecinueve mil setecientos noventa y seis) de fecha 29 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro E. Del Valle Palazuelos, Titular de la Notaría Pública número 149, de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo el orden del día: I. Transmisión de acciones; II. Reforma de Estatuto Sociales y III. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Mediante la escritura pública 29,928 (veintinueve mil novecientos veintiocho) de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la cual se derivó: I.- La Aprobación del Balance de la Sociedad al 31 de agosto de 2022; II.- La Transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, III.- La reforma total de los Estatutos Sociales; IV. La Renuncia de los Miembros del Consejo de Administración y Nombramiento de los Gerentes Administradores de la Sociedad y Reelección del Secretario de la misma; V.- La Reelección del Comisario de la Sociedad; y VI.- La Ratificación de los poderes previamente otorgados por la sociedad.

2.2. El Ciudadano **Santiago Peraza Mues** en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 25,384 (veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro), Volumen 861 (ochocientos sesenta y uno) de fecha 16 de mayo de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95 del Municipio de Huixquilucan, Estado de Mexico.

2.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el señalado en el comprobante de domicilio que se encuentra dentro del expediente.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación al anexo técnico del contrato específico número DAGA/028/2023 las para quedar en los términos siguientes:

DICE:

En el **Numeral II. Términos y condiciones de entrega**, sub numeral **II.1 Suscripción de derechos de uso y soporte.**

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS las actualizaciones de las licencias y suscripciones a través de medios electrónicos, mediante códigos de descarga.





TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/028/2023

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

DEBE DECIR:

En el **Numeral 11. Términos y condiciones de entrega**, sub numeral **11.1 Suscripción de derechos de uso y soporte**.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS las actualizaciones de las licencias y suscripciones a través de medios electrónicos, mediante códigos de descarga.

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

DICE:

En el **Numeral 12. Entregables**, sub numeral **12.1 Suscripción de nuevas licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte**.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS lo siguiente:

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare los derechos de uso en la modalidad de suscripción.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que acredite la propiedad de las licencias adquiridas conforme el modelo de contrato.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor proporcionando el procedimiento de acceso al portal de descargas y a las consolas de administración de los servicios o productos contratados.

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

DEBE DECIR:

En el **Numeral 12. Entregables**, sub numeral **12.1 Suscripción de nuevas licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte**.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS lo siguiente:

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare los derechos de uso en la modalidad de suscripción.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que acredite la propiedad de las licencias adquiridas conforme el modelo de contrato.



TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/028/2023

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor proporcionando el procedimiento de acceso al portal de descargas y a las consolas de administración de los servicios o productos contratados.

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

DICE:

En el **Numeral 12. Entregables**, sub numeral **12.2 Soporte Premier**.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato lo siguiente:

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
Carta que ampare acceso a soporte premier.	Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare el acceso a soporte premier.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.
Línea de Tiempo para la ejecución del soporte solicitado.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	10 días naturales posteriores a la formalización de la aprobación de la solicitud del soporte.
Reportes de seguimiento.	Firmados por el Administrador del contrato y por el Proveedor.	Según se acuerde en plan de trabajo para cada solicitud de Servicio.
Reporte de atención.	Con el visto bueno de BANOBRAS.	3 días posteriores a la finalización en la entrega del soporte solicitado.
Plan de entrega de servicio.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo





TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/028/2023

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
		máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

DEBE DECIR:

En el **Numeral 12. Entregables**, sub numeral **12.2 Soporte Premier**.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato lo siguiente:

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
Carta que ampare acceso a soporte premier.	Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare el acceso a soporte premier.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.
Línea de Tiempo para la ejecución del soporte solicitado.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	10 días naturales posteriores a la formalización de la aprobación de la solicitud del soporte.
Reportes de seguimiento.	Firmados por el Administrador del contrato y por el Proveedor.	Según se acuerde en plan de trabajo para cada solicitud de Servicio.
Reporte de atención.	Con el visto bueno de BANOBRAS.	3 días posteriores a la finalización en la entrega del soporte solicitado.
Plan de entrega de servicio.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya





TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/028/2023

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
		existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

TERCERA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"Las Partes"** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/028/2023**.

Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"LAS PARTES"** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en la Ciudad de México el día **18 de julio de 2023**.

POR:
"BANOBRAS"
Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
CÉSAR MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MICROSOFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	MME910620Q85





Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

da0a4d1f1d465c69bdeea3afabfd88e3fdcccf0885ee10c495e0ddd0e2f0ff839133b1fd6360ca1b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/07/2023 13:44

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DenHsM92FD0s+mULL9eBIVHhKZScjKV28Hs12yQBBI3rLHXfxtCvZ32e/8223op4/fstAuzAL5OnT0dH6YZ+c7HkrHixT0eeQxcQa8+vxY1Z2sxU3MAhNEIHoegJ+QOY5800f14w7K4w2s1ACNF12spJkHBS8gWTuFdlygo8Dcx1bGnEpLUCPN0ifwKoKKhW8LAGGHGQzU6dMckK8qB8Sd/1uScFncXxkkuljOCmHnGJ14ahsx12gyz3Zwqt8YaBT7U5pan8DIougcZhkF2ymKHdcbNOPHQnAstB9FPtI2G+LfbDEcUtVOSj2G2TAHzDzJ88Sax9b9EuhSPIA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/07/2023 13:46

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bKydW9LQZk92hdeS3utJd9Zp1dxs6e0xPneCCLV5GhwJVLnY0py1BEz+y9Ttp7GrWrphkyf1DdE90VzRKbXjSDxKfN28p4IrrVxV6W3ntIhNg11Iukg5ST76EOYS1qsl+N3K7M2LbI1QsQF3E1fhip+CgY/Y/CUarce9XSBjM9a/8BrIz2VHPd/VWlent:fH1XLD+SHg+8JnSQsXTkXhf1qDAPGE2oe1ELc5bVw5LeDq8Vbdr8TLMNKRkx1qvC+hp4qdJ29cuJLYG1qfa4nAYMz6+LyTjoa7Co9eVtRfEkx3jom6PAPM/IandSM3bZ5fKxEgpsz9UxnY1p9+oUw==

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/07/2023 13:50

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





nAAF+8Lrzcf8GQ1jY4W6/50XboPwkIbctGcbGo+q5hPj6ryK7R4D6SSrCfGUAPcX6HUega3EG3IBRYonJKzLSM+oH1DT1MLowzP67FJpnykyErm0jinn6lnBNLgk2YnpGpk1BSk7LDNDITojcCD8EG/tVzPuzdL0
BsxBWFX7fEbxbqbwOJkCa9vFtG2tCRp9vVkoAdLAR0W1EW7AgonG0J/SRU0Rmct4zxh2t+td99QGVa+ZyA4ZUCox8pbJzBOsUwk/fDkv8NX5Mpeqse5ZfySt8Ptf5NfedCed9Q2Iw4Yy8BtFBWBVh+D3LrWdJXVm
oJ7Fb2T1j/I40o85S1DCvA==

Firmante: MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV
RFC: MME910620Q85

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/07/2023 14:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

f8aXN/xDuUL3pqwYI3xHzpB7/GN0289FCKJrknQG6uTVv3a/k2qzgCOXhbNgecUauewrNhoLxMGjPi+eYEz/mr0vDQ4AHYOct929/9NbyERPD6xYTRnTXWjVIXk3FjDx/bQS+1iNKA3aHc+3vSU97X6VipJWk6a
LNzakqcoSHWbklU6Wnq0daeHcflIgmz/CmCms1K81jcwJXPaKAovRpLQFFuxqzL6qIDLCEE604p10qjzh0upvtJvJAFPCYue1fK9cz/tpaUC31Q+9iqXwqSQTeUN+HR1opLg1Mg1817HxwrR929nr7bJlRQvr5
lvGZctJUgZrw4fX4zxHEbQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

